 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>COORDINADORA PARTICIPACION</b> <b>CIUDADANA</b></p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 1 DE 1

**TRD: 3000 -04 -01 -0462**

Valledupar, 18 de noviembre de 2021.

Señor  
**ANONIMO**  
Valledupar – Cesar.

**Asunto:** Respuesta de Fondo Atención Denuncia D: 755 de 2021. Espacio Público - Urbanización Dundakaren.

Cordial saludo;

En ejercicio de nuestra función constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Valledupar, realizamos un análisis sobre los hechos denunciados radicado Denuncia D: 755 de 2021, presuntos hechos irregularidades consistentes en apropiación por parte de particulares de una vía pública ubicada en el barrio DUNDAKAREN.

Al respecto me permito informarle, que Mediante Auditoría de Cumplimiento vigencia 2020 que se le practicó al Municipio de Valledupar, esta denuncia fue atendida por el profesional especializado Jorge Arturo Araujo Ramírez, en donde hace análisis de los siguientes hechos:

### **Análisis**

**“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:


- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
  2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
  3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

(...)

**EI DECRETO NÚMERO 1203 DE 2017** "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones". Establece:

**“ARTICULO 14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**“ARTICULO 2.2.6.1.4.11** Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los

 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>COORDINADORA PARTICIPACION</b> <b>CIUDADANA</b></p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 1

funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.”

En ejercicio de nuestra función constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Valledupar, efectuó un análisis sobre los hechos denunciados radicado D: 755 de 2021, sobre presunta apropiación por parte de particulares de una vía pública, ubicada en la calle 5 entre carreras 19E y 20 de la urbanización Dundakaren de esta ciudad.

Para atender, los hechos denunciados, este ente de control realizó visita de inspección física en compañía de un delegado de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; en la cual se observa la construcción de un cerramiento en mampostería de un área que hace parte del eje vial, interrumpiendo la continuidad de la calle 5 entre carreras 19E y 20 de la Urbanización Dundakaren de esta ciudad, comportamiento que afecta la integridad urbanística. Debemos señalar, que las áreas de cesión, incluidas las vías, deben estar encaminadas a satisfacer necesidades de interés común, en aras del mejoramiento de la calidad de vida y de un ambiente sano.

La obra fue ejecutada por un particular que alega ser el propietario del lote objeto de cerramiento, el cual cuenta con área de 220 metros cuadrados (220M2) localizado en la carrera 20 número 4 – 05, según Licencia de Construcción en la modalidad de cerramiento, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Valledupar, por medio de la Resolución No. 20001-1-19-0162 del 09 de mayo de 2019.

La falta de control y vigilancia del desarrollo urbano de la ciudad, se ha venido presentado desde muchos años atrás, por la débil estructura técnica y de gestión de la Oficina de Planeación Municipal, sin embargo recae sobre la actual administración, en cabeza del señor Alcalde, por conducto de los inspectores de policía municipales, hacer las gestiones pertinentes para recuperar estas áreas y que no se vea afectado el patrimonio del Municipio de Valledupar.

La competencia del Municipio de Valledupar no es en abstracto, sino definida en la Constitución y la Ley, con suficientes herramientas técnicas y jurídicas que le permitan controlar y proteger los recursos y bienes públicos bajo su administración.

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Con fundamento en lo previsto en la Constitución, la Ley y en las consideraciones anteriormente expuestas, este Organismo de Control conmina a la Administración Municipal: a que adopte los correctivos suficientes para conjurar las circunstancias que se están presentando en torno a la gestión fiscal del desarrollo urbano del municipio, en especial, la continuidad de la calle 5 entre carreras 19E y 20 del Barrio Dundakaren de esta ciudad, a fin de evitar los riesgos de pérdida de los bienes inmuebles descritos y consiguientemente eliminar los supuestos fácticos y jurídicos de un eventual daño al patrimonio del Municipio de Valledupar.

Para el equipo auditor, se configura un hallazgo administrativo que debe someterse a un Plan de Mejoramiento, donde se establezcan las acciones correctivas que permitan subsanar la afectación de las áreas públicas, y buscar que se restituyan para que cumplan su función social, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular, principios fundamentales en el ordenamiento del territorio.

Asimismo, existe una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los señalado en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, literal A numerales 1 y 3 del

<b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit: 892.300.310-2	<b>OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>COORDINADORA PARTICIPACION</b> <b>CIUDADANA</b>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 3 DE 1

artículo 135 (corregido por el decreto 555 de 2017), artículo 205 numerales 2 y 3 y artículo 206 numerales 2 y 6 de la Ley 1801 de 2016 y los numerales 1, 3, 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe desarrollar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias detectadas en la Denuncia que se describen en éste informe.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, la Contraloría Municipal realizara un estricto seguimiento a las acciones correctivas a subsanar.

Cordialmente,



**ANGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA**  
Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal  
y Coordinador de Participación Ciudadana.

Enviado por Correo Electrónico

Proyectó: Jhon S. Abogado contratista	Revisó: Angel Peña Arrieta Jefe Ofic. Resp. Fiscal y Coord. Part. Ciudadana	Aprobó: Angel Peña Arrieta Jefe Ofic. Resp. Fiscal y Coord. Part. Ciudadana
---	--	--